

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA COMFACAUCA –
UNICOMFACAUCA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**

LUIS H. PÉREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.079.078 expedida en Cali, quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**, entidad privada, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 618 del 20 de febrero de 1970 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y reconocida con carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2766 del 13 de noviembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, en calidad de Rector, por una parte, por la otra **VICTORIA EUGENIA PATIÑO ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.922.485 de Armenia (Q.), en su condición de Representante legal (E) de la **CORPORACION UNIVERSITARIA COMFACAUCA**, en adelante **UNICOMFACAUCA**, identificada con el NIT No. 817.004.535-0, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 597 expedida por el Ministerio de Educación Nacional el 02 de abril de 2001 y con cambio de reforma estatutaria número 1809 de 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, derivado del Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- a) Que **UNICOMFACAUCA** y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**, tienen suscrito un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional en los campos de la docencia, investigación y proyección, así como en aquellas áreas en que las partes tengan interés manifiesto; además de estudiar y ejecutar proyectos de desarrollo conjunto, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación del recurso humano, materiales e información disponible y apoyar el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos conjuntos.
- b) Que para lograr el avance económico, social, cultural y educativo de la región es fundamental contribuir con la formación de profesionales en diferentes campos del conocimiento.
- c) Que son precisamente las instituciones de educación superior las llamadas por razón de su *esencia, finalidad y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural*;
- d) Que **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE** cuenta con el programa de Publicidad en Medios Digitales
- e) Que **UNICOMFACAUCA**, está interesada en procesos de doble programa para sus estudiantes de Comunicación Social y Periodismo que bajo el marco de los pactos establecidos con anterioridad hemos acordado suscribir este Convenio Específico derivado del Convenio Marco de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: OBJETO GENERAL: El presente convenio específico, tiene como objeto facilitar que estudiantes del pregrado de Comunicación Social y Periodismo de **UNICOMFACAUCA** accedan a doble programa con la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE** en su programa de Publicidad en Medios Digitales. **OBJETOS ESPECIFICOS:** Reconocer por parte de la Universidad Autónoma de Occidente de acuerdo con su normatividad interna a los estudiantes de pregrado Comunicación Social y Periodismo de **UNICOMFACAUCA**, los créditos cursados y aprobados en esta para acceder a doble programa en Publicidad en Medios Digitales.

Parágrafo: Se da por entendido que cada institución otorga el título respectivo, es decir, **UNICOMFACAUCA**, el correspondiente al programa de Comunicación Social y Periodismo y **LA**

EJ.
9

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE el correspondiente al programa de Publicidad en Medios Digitales, en cada caso previo cumplimiento de los requisitos de grado establecidos por la respectiva institución.

SEGUNDA CREDITOS HOMOLOGABLES: Después de efectuarse la revisión de los contenidos programáticos del programa de Comunicación Social y Periodismo de **UNICOMFACAUCA**, por parte de la **Universidad Autónoma de Occidente**, se acuerda homologar 50 créditos académicos de los 144 para realizar el **doble programa en** Publicidad en Medios Digitales. Los cuales son:

UNICOMFACAUCA			UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE		
Nombre asignatura	Créditos	Semestre	Nombre asignatura	Créditos	Semestre
Lectoescritura	2	1	Comunicación oral y escrita	4	1
Taller de comunicación escrita	2	2			
Informática aplicada a la producción II	2	2	Gráfica digital	3	1
Diseño y diagramación digital	3	3			
Semiótica I	2	3	Semiótica en publicidad	3	4
Semiótica II	2	4			
Comunicación ciudadana	3	2	Formación ciudadana 1: Identidades y pluralismo	3	1
Historia de teoría y los medios	3	1	Formación ciudadana 2: sociedad y estado.	3	2
Teorías Éticas	2	2			
Metodologías de la investigación	2	6	Seminario de investigación e innovación	3	5
Formulación y evaluación de proyectos	3	7			
Investigación en comunicación	3	8	Electiva en ciencias sociales	3	5
Contexto político, económico, social	3	5	Seminario de pensamiento crítico	3	3
Comunicación y ciudad	2	6	Formación ciudadana 3: paz y convivencia	3	3
Economía política de la información	2	7			
Planes de negocio	3	9	Electiva en emprendimiento e innovación	3	8
Electiva profesional I	3	6	Electiva	3	8
Electiva profesional II	3	7	Electiva posgrado	3	8
comunicación multimedia	4	7	Electiva en narrativas transmedia	3	7
Comunicación publicitaria	3	9	Fundamentos de publicidad	3	1
Taller de composición visual e imagen	3	1	Seminario de estética	2	3

Electiva artística	2	1	Seminario de creación	3	3
Teorías de la comunicación I	2	2	Fundamentos en medios on line y off line	2	1
Periodismo digital I	2	5			
Total Créditos	61		Total créditos Homologables	50	

PARAGRAFO ÚNICO: La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** reconocerá a los estudiantes del Programa de Comunicación Social y Periodismo de **UNICOMFACAUCA**, los créditos cursados de conformidad con la tabla anterior y teniendo en cuenta los lineamientos internos que se acuerden para ello.

TERCERA: PRUEBA DE SUFICIENCIA PARA LOS NIVELES DE INGLES_Los estudiantes de Comunicación Social y Periodismo de **UNICOMFACAUCA** que deseen cursar como doble programa el pregrado de Publicidad en Medios Digitales de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**, deberán cumplir con la suficiencia correspondiente a los niveles de Ingles, según reglamentación interna de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** (5 niveles, tres créditos por nivel).

CUARTA: DE LAS VALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES: Además de las asignaturas directamente homologables de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, los estudiantes de Comunicación Social y Periodismo de **UNICOMFACAUCA** podrán realizar validaciones y homologaciones a los demás cursos de Publicidad en Medios Digitales, según la reglamentación interna de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE AUTONOMA DE OCCIDENTE: La **Universidad Autónoma de Occidente** reconocerá a los estudiantes de **UNICOMFACAUCA**, previo el cumplimiento de los requisitos y reglamentos correspondientes, los créditos cursados en su programa de Comunicación Social y Periodismo para acceder al nuevo título de pregrado en Publicidad en Medios digitales.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE: La **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE** se compromete con **UNICOMFACAUCA** a prestar el servicio académico propio del programa de pregrado Publicidad en Medios Digitales, que consiste en:

1. Realizar el programa de acuerdo con el plan académico orientado por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**, el cual hace parte integral del presente convenio;
2. Obtener de los respectivos docentes la realización y evaluación de las pruebas académicas pertinentes y emitirlos respectivos certificados, constancias y títulos a que haya lugar con respecto del programa, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE UNICOMFACAUCA. **UNICOMFACAUCA** se compromete a poner a disposición de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** la información necesaria para los respectivos procesos de homologación de los créditos cursados en su programa de Comunicación Social y Periodismo.

OCTAVA: VALOR Y COSTOS ASOCIADOS AL CONVENIO: al respecto se acuerda:

1. Los estudiantes de Comunicación Social y Periodismo de **UNICOMFACAUCA** que deseen ingresar al programa de Publicidad en Medios Digitales de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** bajo la figura de doble programa, no deberán cancelar los derechos pecuniarios correspondientes a homologaciones según la reglamentación vigente de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**. Respecto al pago de la matrícula, obtendrán

EH.

un descuento del 20% de ésta, mientras el convenio este vigente y conforme a los derechos pecuniarios establecidos por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**.

2. Los estudiantes de Comunicación Social y Periodismo de **UNICOMFACAUCA** que deseen ingresar al programa de Publicidad en Medios Digitales de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** bajo la figura de doble programa, no deberán cancelar valor alguno para presentar las pruebas de suficiencia para los niveles de inglés establecidos por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA de OCCIDENTE**.

NOVENA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN: El término de vigencia del presente convenio será de cinco(5), años contados a partir del perfeccionamiento del mismo; dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, o si se presentan circunstancias especiales en la ejecución del convenio que así lo ameriten, mediante la suscripción de un Acta de prórroga al Convenio. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento, por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, sin perjuicio de las obligaciones ya adquiridas, b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público para el cumplimiento de su objetivo, c) La disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes, d) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes en el presente convenio, e) Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de las obligaciones principales contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con quince (15) días de antelación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO: Será realizada por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** y **UNICOMFACAUCA**, a través de un Comité conformado por el Director (a) del programa de Publicidad de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** o su delegado y el Decano de la Facultad de Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Educación de **UNICOMFACAUCA** o su delegado.

DÉCIMA SEGUNDA: REGLAMENTOS: Los estudiantes que opten por el doble programa se registrarán por los reglamentos de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** en lo relacionado con el programa de Publicidad en Medios Digitales que cursarán en dicha institución.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este Convenio; cada una de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las instituciones convienen que los profesores, investigadores o funcionarios que participen en el desarrollo del presente Convenio, mantendrán su vinculación laboral únicamente con la institución que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún momento adquieren relación laboral con la otra institución.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La información o desarrollo que cualquiera de las instituciones firmantes haya logrado o recopilado como resultado de su actividad regular, y que tenga



registradoso maneje como propiedad intelectual y que decida aportar a en este proyecto, continuará siendo de su propiedad; en consecuencia, solamente podrá reclamarse propiedad compartida sobre los resultados o logros que se alcancen como fruto del trabajo realizado bajo el presente Convenio, y desde los adendos particulares, como frutode tareas conjuntas. La publicación de resultados de las investigaciones adelantadas en el desarrollo de este Convenio, ya sea por medios convencionales como: libros, artículos, folletos u otras coproducciones, o los difundidos por medios electrónicos, requiere la aprobación expresa y escrita de ambas partes. Las instituciones guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que de comúnacuerdo se considere necesario o pertinente.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Este convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Técnico o se someterán a losmecanismos de solución directa de conflictos como conciliación amigable, composición o transacción y en últimainstancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a adelantar sus actividades y a manejar la información dentro de la más exigente y absoluta confidencialidad, imparcialidad y objetividad, así como la reserva que impone la ley.

DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, contratista o agente de cualquiera de LAS PARTES dará o recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la suscripción del presente convenio; ni negociará con ningún empleado o representante de la otra en beneficio propio. La Parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del convenio, así como de cualquier otro convenio y/o contrato que exista entre LAS PARTES, sin lugar al pago de indemnización alguna.

VIGÉSIMA: ORIGEN DE INGRESOS: LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente convenio, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a LA PARTE CUMPLIDORA por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato por parte de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de la otra o sus administradores, en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

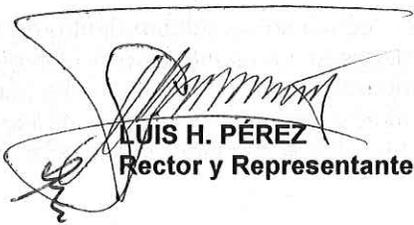
VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Cali y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE, respectivamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente Convenio, LAS PARTES manifiestan que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley para la celebración del presente Convenio.

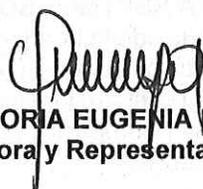
EH

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, a los 24 () días del mes de marzo de 2023



LUIS H. PÉREZ
Rector y Representante legal



VICTORIA EUGENIA PATIÑO ARENAS
Rectora y Representante Legal (E)

